

RESOLUCIÓN DE LA SUB-DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL
PLAN OPERATIVO ANUAL
No. CO-0224-007-00735-2017

Vista para resolver la documentación y solicitud de aprobación del Plan Operativo Anual No. CO-0224-007-00735-2017 amparado en el Plan de Manejo BP-CO-0303-0224-1994, en el Sitio denominado BOSQUE ESCOLAR ESNACIFOR de tenencia PRIVADO Municipio de EL ROSARIO Departamento de COMAYAGUA presentada por la Abogada SANDRA JOHANA ZUNIGA NOLASCO en representación de UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES.

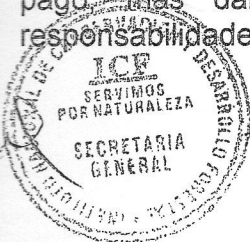
LA SUB-DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL en base a los dictámenes técnicos recomendaciones y comentarios de la JEFATURA DE LA REGIÓN FORESTAL DE COMAYAGUA según Memorándum No. JRFC-123-2017 de fecha 19/07/2017. En la aplicación del decreto 98-2007 y la resolución DE-MP-001-2008 emitida por la Dirección Ejecutiva del ICF Resuelve:

- 1.- Dar por aprobado el Plan Operativo Anual en la Propiedad de UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES inscrita en el Registro de la Propiedad del Departamento COMAYAGUA bajo el Asiento No. 25, TOMO 204 en un área de 4,550.30 ha en las cuales cortaran 4,811 árboles que cubican un volumen total de 1416.50 M³ de madera en rollo de CONÍFERA que serán procesados por industrias VARIAS.
- 2.- Autorizar el aprovechamiento bajo el Plan descrito amparado en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con un plazo de 7 de Agosto del 2017 hasta el 7 de agosto del 2018.
- 3.- Instruir a la Región Forestal de COMAYAGUA, para que supervise y controle las actividades forestales en la implementación del Plan Operativo Anual, extendiendo posteriormente el Finiquito sobre el cumplimiento de las normas técnicas.
- 4.- El Solicitante enteró en El ICF un total de L. 16,891.74 según recibo No. 12621 del ICF. Según Tabla Diamétrica de Bosque por 561.41 M³ correspondientes a la Unidad de Corte No. 2 por concepto de servicios técnicos Forestales en base a la Resolución. DE-MP-001-2008 de la Dirección Ejecutiva.

Página No. 2

Resolución No. CO-0224-007-00735-2017

- 5.- Es responsabilidad del propietario demarcar y respetar las fajas de protección en las fuentes de agua existentes, según lo establece el artículo 123 del Decreto 98-2007 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
- 6.- Previo al inicio de las operaciones, el propietario deberá ubicar un rotulo en un lugar visible al público para identificación del Aprovechamiento Forestal.
- 7.- El propietario del terreno dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución GG-MP-156-2008 como reglamento al Decreto Ejecutivo No. PCM-002-2006 de fecha 30 de Enero de 2006.
- 8.- Para seguimiento de las Normas Técnicas el Propietario del terreno nombro como Técnico Administrador a **RENE ISAÍ ALBERTO SALGADO**, con número de Colegiación **COLPROFORH-1196**, quien en primera instancia y al final del aprovechamiento emitirá constancia sobre el cumplimiento de las Normas Técnicas y demás lineamientos establecidos por ICF.
- 9.- Que es responsabilidad del propietario solicitante la solución de las cuestiones que se susciten respecto de la cosa común en relación con los demás condueños en su caso y cuando concierne al cumplimiento de las normas jurídicas del Código Civil, Código de Procedimientos Civiles y demás leyes que rigen respecto a los terrenos en comunidad.
- 10.- Que es responsabilidad del Propietario del predio sujeto a aprovechamiento y manejo, la correcta ubicación, delineación, y demarcación del mismo y la presentación y validez jurídica de los instrumentos públicos en que basa su titularización; y que si en virtud de las investigaciones técnicas y jurídicas que realice El ICF, resulta ser nacional o ejidal el predio, total o parcialmente, u otro hecho anómalo, pagara al estado o a terceros, según el caso, el valor del producto establecido con la metodología de cálculo de precio de subastas vigente al momento de realizarse el pago más daños, perjuicios, y costos resultantes, sin excluir las demás responsabilidades legales que se derivan de los hechos.



Página No. 3

Resolución No. CO-0224-007-00735-2017

- 11.- Que la industria beneficiara, en su caso, asume responsabilidades de manera solidaria en la medida de su intervención en hechos que originan responsabilidad legal. La industria beneficiaria del aprovechamiento en su caso se presumirá su aceptación de las responsabilidades descrita por el solo hecho de participar en la intervención del bosque respectivo con la anuencia del propietario.
- 12.- El transporte de los productos procedentes del área objeto de esta autorización deberán realizarlo amparado en las Guías de Movilización que para tal efecto autorizara la **REGIÓN FORESTAL DE COMAYAGUA**.
- 13.- La **REGIÓN FORESTAL DE COMAYAGUA**, supervisara el cumplimiento de las Normas Técnicas Reglamentarias y extenderá el finiquito de cumplimiento o no cumplimiento.

Dado en Comayagüela a los 7 días del mes de agosto del 2017

ING. SELVIN ARMANDO PACHECO CANTILLANO

SUB DIRECTOR MANEJO DESARROLLO FORESTAL

SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Teacapán, Municipio de Distrito Central siendo las 12:00 del día 10 de agosto de 2017, presente en este despacho el (la) Sr(a) Sandra Johana Zúnga Nolasco en su calidad de Abogada legal quien informado de la resolución No. CO-0224-007-00735-2017 manifiesta estar entendido y conforme, en fe de lo cual firma para constancia.

Nombre: Sandra Johana Zúnga Nolasco

Firma: [Firma]

Identidad No. 0312-J488-01079

